

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje, entre Mahora y Cenizate (12,875 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Albacete, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Junio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Albacete el día 6 de Junio citado, a las once horas.

Madrid, 22 de Mayo de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—923

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre Villafranca del Bierzo y Becerreá (80 kilómetros), bajo el tipo máximo de 15.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de León y Lugo y las oficinas de Villafranca del Bierzo y Becerreá y en la Dirección general, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendi-

das en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Junio próximo, inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general el día 6 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 22 de Mayo de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—924

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en bote, entre el muelle de Barcelona y los buques nacionales y extranjeros no contratados como correos, bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Barcelona, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Junio próximo, inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Barcelona el día 6 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 22 de Mayo de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—925

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje, entre Callosa de Ensarriá y Guadalest (12 kilómetros), bajo el tipo máximo de 340 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Alicante y oficina del ramo de Callosa de Ensarriá, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Junio próximo, inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Alicante el día 9 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 22 de Mayo de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—926

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, a caballo, entre la oficina del ramo de Pueblo de Alcocer y la de Herrera del Duque (31 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Badajoz y oficinas de Puebla de Alcocer, Herrera del Duque y Talarrubias, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Junio próximo, inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Badajoz el día 16 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 22 de Mayo de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—927

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre Mérida y sus estaciones férreas, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Badajoz y en la oficina del ramo de Mérida, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Junio próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Badajoz el día 20 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 22 de Mayo de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—928

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre la oficina del Ramo de Elche y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Alicante y

estafeta del Ramo de Elche con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 15 de Junio próximo inclusive a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Alicante el día 20 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 22 de Mayo de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ... vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—929

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Esta Excm.a Corporación, en sesión de 11 del corriente, ha acordado anunciar concurso público para contratar la adquisición de material científico para análisis, esterilización, conservación de sueros y vacunas y desinfección, con destino al Laboratorio municipal. Dicho concurso tendrá lugar con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

1.º Es objeto del presente concurso la adquisición del material científico para análisis, esterilización, conservación de sueros y vacunas y desinfección, con destino al Laboratorio, que se especifica a continuación:

A) *Material para análisis, esterilización y conservación de sueros y vacunas:*

Un refractómetro Abbé con prismas calentables, dos termómetros serpentín y regulador de la presión del agua, último modelo de C. Zeiss.....	1.212
Una estufa de destilación de Bordas, completa, calentada a gas, para análisis de leches, con columna de rectificación...	504
Un sacárimetro Laurent gran modelo, con serie de cinco tubos, más uno de	

Pesetas.

22 centímetros para inmersión, provisto de quemador de gas de dos mecheros	1.273,46
Dos esterilizadores, modelo Sorel-Adnet, con cierre central instantáneo, diámetro 0,38, profundidad 0,55, calentados a gas...	4.830
Un centrifugador Turnilo completo, eléctrico, de 110 voltios.....	945
Doscientos termómetros de alcohol de 0 a más de 50°, divididos en medios grados	525
Doscientos factodensímetros de Quevenne.....	490
Un filtro para esterilizar en frío, comprendiendo el filtro Chamberland; recipiente de cobre estañado para el líquido a esterilizar, pie de hierro, tapa, manómetro, llave y bomba aspirante e impelente de Gay Lussac.....	206
Un microscopio Zeiss, marca V. B. A. Miehles, con un condensador 11-43-20, un polarizador 11-12-78-02 y un analizador 1-12-78-31 para examen de harinas.....	918,40
Un diabetómetro a penumbra de Ivón.....	414
Una cámara de frío "Autofrigor", con su armario y convertidor de corriente, sistema Escher Wiss y Compañía, de Zurich, tipo 502, para conservación de sueros y vacunas, comprendiendo compresor, condensador, refrigerante y motor para corriente alterna trifásica para 110-120 voltios, 50 períodos.	
Característica:— Temperatura de evaporación en grados 15° c. Producción de frigorías por hora, 300-400-500. Consumo de agua de refrigeración, a más de 15° c., 60 litros hora; potencia absorbida en kilovatios, 0,35. El aparato irá provisto de un interruptor a básica automática, de un convertidor para transformar la corriente continua en alterna trifásica y de un armario de madera de pino melis de 1.350 por 1.000 por 500 m/m. con tres puertas, convenientemente aislado y revestido interiormente	7.540
B) <i>Material de desinfección.</i>	
Dos instalaciones de cincuenta duchas cada una, compuestas de: una caldera de hierro fundido de 1,60 metros cuadrados de superficie de calefacción y 16.000/19.200 calorías de potencia con	

	Pesetas.
sus accesorios necesarios; dos depósitos abiertos de 1.000 litros de capacidad para agua, contruados de chapa galvanizada, de tres milímetros de espesor, remachados con refuerzos de angular de 25 por 25 y sus juegos de palomillas, tuberías de hierro galvanizado para circulación de agua fría y caliente, con sus piezas especiales y válvulas de recepción; un hidromezclador general de 50 milímetros, construido en cobre y metal pulimentado, con duchas construidas en tubo galvanizado de 1/2, con su regadera en cobre, pulimentado, de 12 centímetros de diámetro.	
Incluido el coste de las instalaciones de dicho material, sin contar las obras complementarias de albañilería y carpintería	15.070,00
Material para esterilización, lavado y estirado de ropas blancas, modelos de Geneste Herscher y Compañía, compuesto de:	
Para los depósitos de inmersión, que habrán de ser contruados en cemento: seis cubiertas de hierro galvanizado, acondicionadas para impedir la apertura simultánea de las dos cubiertas de cada depósito; un barbotador de vapor, permitiendo calentar el agua a la temperatura conveniente; una compuerta en cobre para vaciado de agua, con válvula y rejilla de detención en hierro galvanizado; un termómetro indicador de temperatura y un falso fondo en hierro galvanizado con pies de soporte.	1.116,50
Una máquina para lavar, tipo Z, perfeccionado, con dos entradas, calentada por el vapor, permitiendo tratar por operación 50 kilos de lienzo seco; depósito interior de 1.33 de longitud por 0,78 de diámetro, provisto de todos sus accesorios	4.839,00
Una máquina centrífuga escurridora, cuyo depósito interior mide 0,800 de diámetro, con todos sus accesorios	1.785,00
Un motor a vapor, tipo vertical, de 4 H P de fuerza, provisto de todos sus accesorios y transmisión	4.861,50
Material para la construc-	

	Pesetas.
ción de un secadero de ropas, con dos carrillos horizontales, compuesto de la cámara caliente y de colgaderos; la cámara caliente tendrá siete metros cuadrados de superficie de estufa	3.528,00
Una máquina para el estirado de la ropa, cuyo cilindro en hierro finamente pulimentado, mida dos metros de longitud con todos sus accesorios	5.383,00
Un depósito para agua caliente, en hierro galvanizado, de 400 litros, con sus accesorios; un depósito cilíndrico para jabón en hierro galvanizado, de 100 litros, con todos sus accesorios, y un depósito para lejía de las mismas condiciones, con plataforma para los tres y medidas en cobre para los líquidos y accesorios	1.256,50
Accesorios para las ropas: tres carretillas triciclo, tres banquillos con ruedas, cuatro mesas para la escurridora y dos carretillas troncocónicas para el transporte de los lienzos desde los depósitos a la lavadora desinfectadora	932,40
Una estufa completa para desinfección de libros, papeles, jovas, etc., a formol, tipo D. L. 2, con 1,75 m. de altura, 1,00 de ancho y 0,48 de profundidad	1.102,50
Ocho juntas de caucho alambrado para los cierres de las estufas fijas, tipo "Marino"	392,00
Una caldera de vapor de 20 m. cúbicos de superficie de calentamiento, con todos sus accesorios.	9.500,00
Veinticuatro aparatos "Tocidan" para sulfatación de locales	3.780,00
Horno crematorio "Geneste-Herscher" para destrucción de la paja y maíz de las lecciones, así como de cuantos objetos o ropas contaminadas sea necesario. Dimensiones interiores serán de 1,25 de alto por 1,20 de ancho y 2,00 de profundidad	5.880,00
Doce aparatos sistema "Geneste-Herscher" modelo C. D. I., para desprendimiento de anhídrido sulfuroso	6.300,00
Una estufa colocada sobre remolque para la desinfección por medio de los vapores de formol o sulfuroso sistema "Geneste-Herscher" cuyas dimensiones interiores sean	

	Pesetas.
1,40 por 1,10 por 100, provista de todos sus accesorios	4.900,00
	89.478,26
2.º Los precios que se fijan en pesetas para cada aparato, comprenden el valor del mismo, más los portes, aduanas y todo gasto, hasta ser entregados.	
3.º El material mencionado de laboratorio y desinfección será entregado en el plazo de tres meses, a partir de la fecha en que se comunique al concursante ha sido aceptada su proposición por el Ayuntamiento.	
4.º El material, una vez entregado, será escrupulosamente reconocido por el Director-Jefe del Laboratorio, el cual librará, bajo su personal responsabilidad, la oportuna certificación.	
5.º El material que sea rechazado será retirado por el proveedor, siendo de su cuenta los gastos que origine la devolución, y quedará obligado a sustituirle por otro que reúna las debidas condiciones. Si así no lo hiciera, en un nuevo plazo prudencial que se fijará oportunamente, según la clase de material devuelto, se entenderá anulado el contrato.	
6.º El pago de material se efectuará en un plazo, previa entrega de la certificación a que se refiere la base cuarta y correspondiente acta de recepción.	
7.º Para facilitar la presentación de proposiciones en el concurso, se establecen dos agrupaciones en el material: A. Material de Laboratorio. B. Material de desinfección. Los concursantes podrán presentar aisladamente proposiciones relacionadas con los grupos A. y B., y aun dentro de éstos, proposiciones aisladas para la cámara de frío y para el material de duchas destinadas a la profilaxis del tífus exantemático.	
8.º El concesionario del material de desinfección deberá presentar los planos relacionados con la construcción de los depósitos de inmersión, del secadero y del horno de cremación.	
9.º Todas las proposiciones deberán presentarse en el Negociado de Subastas, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la fecha de la publicación de este pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID.	
10. El Ayuntamiento se reserva el derecho de elegir la proposición más conveniente, así como también de rechazar todas si lo estima oportuno.	
Madrid, 15 de Febrero de 1923.—El Director Jefe del Laboratorio, C. Chichote.	
<i>Económico-administrativas.</i>	
1.º El plazo del concurso se abre por término de treinta días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la GACETA DE MADRID.	
2.º Las proposiciones, extendidas en papel de la clase octava, en pliegos cerrados y lacrados y acompañadas del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depó-	

sitos o en la Tesorería municipal el 5 por 100 de la cantidad por que se haga la proposición en concepto de depósito provisional y de los sellos municipales especiales de subastas y concursos, se presentarán durante los días hábiles que comprende el plazo del concurso, de diez de la mañana a dos de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento.

3.º Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mismos días y horas antes expresados, en el Negociado de Subastas de la Secretaría.

4.º Los precios de este concurso son los determinados en el pliego de condiciones facultativas.

5.º El rematante del concurso constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, la cantidad del 10 por 100 del importe de la adjudicación, pudiendo hacerlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

6.º El hecho de presentar una proposición a este concurso, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado.

7.º El adjudicatario no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

8.º El adjudicatario para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

9.º El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

10.º Terminado el plazo del concurso se procederá por la Comisión que se designe a examinar las proposiciones que se hayan presentado, reservándose el proponer al excelentísimo Ayuntamiento la que estime más ventajosa, o desecharlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte del concursante.

11.º El importe calculado de este concurso será cargo al crédito correspondiente consignado para ello del presupuesto extraordinario aprobado en 9 de Enero de 1922, o del posterior en trámite que haya consignado igualmente al crédito para estas atenciones.

Madrid, 5 de Mayo de 1923.—El Secretario, F. Ruano.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de Mayo de 1923.—El Secretario, F. Ruano.

S—920

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LAS PALMAS

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta simultánea anunciada para contratar las obras de pavimentación de la calle Mayor, de Triana, la excelentísima Corporación acordó anunciar la nueva licitación bajo las mismas condiciones generales, económicas y facultativas que fueron insertas en la GACETA DE MADRID el 27 de Marzo y en el Boletín Oficial de la provincia el 4 de Abril últimos, con sólo las modificaciones siguientes que se introducen en las condiciones técnicas:

El artículo 15, sobre motivos hidráulicos y semihidráulicos, quedará redactado en esta forma:

A) *Hidráulico*.—Se compondrá de 175 kilogramos de cemento por cada metro cúbico de arena y el agua necesaria. La mezcla se hará en artesas perfectamente limpias. Para efectuarlas se moverá el todo hasta formar un compuesto perfectamente homogéneo, lo que se conocerá por el color uniforme de la mezcla. Obtenida ésta, se echará en la mezcla la cantidad de agua necesaria para el amasado, trabajándose en conjunto hasta que la pasta sea homogénea, y cuidando de que en cada momento no haya en la artesa más agua que la precisa.

B) *Semihidráulica*.—El mortero de cada mezcla se compondrá por partes iguales del mortero hidráulico que acaba de definirse y de mortero ordinario. Este último se forma con las cales definidas anteriormente y las arenas mencionadas, mezcladas en la proporción y trabajo en la forma que en el párrafo anterior se establece para el mortero hidráulico.

El artículo 21 queda suprimido.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de las nueve a las trece, todos los días no feriados que medien hasta la víspera del remate, y por copia, en Madrid, en la Sección correspondiente de la Dirección general de Administración.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta simultánea el día 27 de Junio próximo, a las once horas, en el despacho de la Alcaldía, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue, y en Madrid, en la Dirección general de Administración bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Las Palmas, 11 de Mayo de 1923.—Por A. del E. A., El Secretario, Arturo Sarmiento.—José Mesa y López.

S—736

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TELDE

D. Francisco Espino y Aguilar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Telde.

Hago saber: Que dicha Corporación, asociada de la Junta municipal, y habiendo de la competencia que le reconoce el artículo 72 de la vigente ley Municipal, ha acordado sacar a subas-

ta el servicio de alumbrado público de esta ciudad, por el sistema de electricidad y término de treinta años, debiéndose ajustar el acto a las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y al pliego de condiciones que obra en el expediente oportuno, y que a continuación se inserta.

La subasta tendrá lugar en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales, en el día y hora que expresa la condición vigésima del susodicho pliego, el cual, literalmente copiado, es como sigue:

Pliego de condiciones a que se ajustará la adjudicación del servicio de alumbrado eléctrico en Telde.

El Ayuntamiento de esta ciudad concede la instalación y explotación del servicio del alumbrado eléctrico en Telde, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º El plazo de duración de la concesión será de treinta años, durante el cual disfrutará el concesionario del privilegio de exclusividad por lo que al alumbrado público municipal respecta.

2.º La instalación de la Central y red de distribución se hará de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero industrial D. Rafael Hernández Suárez, sin que pueda variarse ningún detalle del mismo sin la intervención del propio señor o de otro técnico con título legal suficiente para ello, elegido por el Ayuntamiento, y previa la aprobación de éste.

Todo el material que se emplee, tanto en la fábrica productora como en la red de distribución, procederá de una fábrica de reconocida fama y reunirá todas las condiciones técnicas que en el proyecto se exigen.

3.º Todos los gastos que ocasione la instalación y explotación del servicio, serán de la exclusiva cuenta del concesionario.

4.º La instalación de cables y conductores aéreos, a más de ajustarse al proyecto citado, se hará de acuerdo con las leyes y Reglamentos que rigen en la materia.

5.º El concesionario estará obligado a comenzar la instalación de la Central y red en un período de seis meses, a contar de la fecha de la concesión, y a dejarla ultimada y en servicio en el término de diez ochos meses, a partir de la propia fecha.

6.º Será obligación del concesionario mantener constantemente el servicio de alumbrado público, vigilarlo y conservarlo en perfectas condiciones, sin derecho a percibir por ello retribución especial alguna.

7.º El contratista establecerá de momento el número de lámparas que figuran en el proyecto, en los sitios de la población que designe el Ayuntamiento. Este podrá en todo tiempo fijar mayor número de lámparas, conforme lo estime necesario para el buen servicio público.

8.º El Ayuntamiento pagará el servicio de alumbrado público—comprendiendo, según se ha dicho, la instalación, conservación, reposición y limpieza, etc., del mismo—en una de las dos formas siguientes:

a) Por aparatos contadores, a ra-

zón de 0,75 pesetas el kilowatio-hora, como máximo.

b) Por lámpara-hora, previa comprobación del consumo de cada una, a fin de que la energía no alcance precio superior al señalado en el apartado a) de este artículo.

La facultad de fijar la forma de pago reside en el Ayuntamiento, dando intervención al concesionario para que emita su parecer en el estudio que se haga, previo a la información.

En todo tiempo se podrán revisar los precios para determinar el de la unidad de medida o kilowatio, siempre que los precios actuales del combustible disminuyan o aumenten en más del 25 por 100.

9.º El mínimo que se fija para el alumbrado público municipal será de mil doscientas horas al año con todas las lámparas establecidas. El Ayuntamiento determinará mensualmente las horas en que ha de empezar y terminar el servicio.

10. El contratista estará obligado a encender como guías el número de lámparas que el Ayuntamiento le indique, el cual no podrá ser mayor del 25 por 100 de las que constituyan el alumbrado general.

11. El precio del alumbrado para los particulares se fijará teniendo en cuenta el establecido para el Ayuntamiento, sin poder exceder de un 25 por 100 del establecido para éste.

Todo beneficio o rebaja que se establezca en el precio a los particulares alcanzará también al Ayuntamiento.

12. El precio del alumbrado extraordinario para el caso de festejos públicos, etc., se convendrá en cada caso, sin que pueda ser superior al 75 por 100 del fijado en la condición 8.ª

13. El concesionario queda obligado a introducir las mejoras y perfeccionamientos en el alumbrado general que fuesen de conveniencia o necesidad, previo acuerdo con el Ayuntamiento.

14. Al terminar el período de concesión, pasará a poder del Ayuntamiento el edificio, fábrica, maquinaria, red, etc., previo el pago del valor que en aquel momento tenga, a juicio de peritos nombrados por ambas partes.

15. Al cumplimiento del contrato responderá el concesionario con el material fijo y móvil, que no podrá retirar ni gravar sin previo depósito, a disposición del Ayuntamiento, del 50 por 100 del importe del mismo.

16. El pago del alumbrado será por mensualidades vencidas. Si el Ayuntamiento demorare el pago más de un trimestre, abonará el 5 por 100 de interés anual.

17. Las faltas en el servicio del alumbrado se castigarán con multas de una a 25 pesetas por cada lámpara que resulte apagada, siempre que no se demuestre que la falta se ha debido a malevolencia del público.

18. El concesionario no podrá ceder, vender ni arrendar la concesión sin el permiso del Ayuntamiento. En igualdad de condiciones tendrá éste derecho de preferencia sobre cualquier comprador.

19. El Ayuntamiento podrá rescindir el contrato en los casos siguientes:

a) Por interrupción durante quince días o más, por causa de abandono o negligencia del contratista.

b) Por incumplimiento de cualquiera las cláusulas del contrato.

20. La subasta tendrá lugar en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales, de diez a once del día posterior a los treinta hábiles de aparecer anunciado el edicto en la GACETA DE MADRID, descontando el día de su inserción; presidirá dicho acto el señor Alcalde o Teniente en quien delegue, asistiendo asimismo un señor Concejal, nombrado por la Corporación, y un Notario público para dar fe del acto, y procediéndose en ella de conformidad a lo que preceptúa el artículo 17 y siguientes de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

21. Las proposiciones de remate se harán en pliego cerrado y en papel sellado de la clase octava, con sujeción al modelo que se inserta a continuación, entregándolo al Presidente durante la primera media hora del acto. En el sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de alumbrado público por medio de electricidad", después de lo cual se procederá a la apertura de dichos pliegos por el mismo orden en que hubiesen sido presentados.

22. Dentro del respectivo pliego ofreciendo proposición de remate deberá el licitador incluir su cédula personal y un resguardo que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos, en una de sus sucursales o en la Depositaria de este Ayuntamiento, la cantidad de 350 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo anual que se prefija como valor del objeto de este contrato para los fines de la fianza, la cual cantidad será admitida, ya en metálico, ya en efectos públicos, si bien en este último caso habrá de tenerse en cuenta el precio de la cotización oficial del día en que se haga el depósito.

23. Dicha cantidad, así como las cédulas personales, serán devueltas a los licitadores a quienes pertenezcan inmediatamente después de terminada la subasta, excepción hecha de la cantidad consignada en depósito por quien resulte adjudicatario o rematante, que estará obligado a elevarla a 1.400 pesetas, dentro de los diez días siguientes a la aprobación definitiva, quedando la expresada cantidad en concepto de fianza por si la instalación no se verificase.

24. Transcurrido el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inauguración del alumbrado público, y una vez comprobada la eficacia de la instalación, se devolverá la fianza al concesionario, el cual responderá en lo sucesivo del cumplimiento del contrato conforme se establece en la cláusula 15.

25. En previsión de que resultasen dos o más pliegos conteniendo proposiciones igualmente ventajosas, se establece que la adjudicación se hará a favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden de presentación más bajo.

26. Se considerarán como no presentados los pliegos, y, por tanto, se-

rán desechadas las proposiciones que no vayan acompañadas de la respectiva cédula personal y del resguardo de haberse verificado el depósito; las que no estén redactadas con arreglo al modelo, cuando de su lectura puedan surgir dudas sobre extremos esenciales del contrato, y, en fin, todas las que contengan una o varias cláusulas que alteren, aumenten o supriman en forma onerosa para este Ayuntamiento alguna condición de las consignadas en este pliego general.

27. El rematante queda sometido a los Tribunales que por razón del domicilio de la Corporación municipal sean competentes para conocer de las cuestiones que con motivo de este contrato puedan suscitarse, y a los procedimientos y formas que para la ejecución y cumplimiento de esta clase de contratos tiene establecida la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

28. Serán de cuenta del rematante el pago de los honorarios del Ingeniero que ha formado el proyecto, así como de los anuncios, honorarios del Notario, reintegro del expediente con arreglo a la ley del Timbre, y, finalmente, toda clase de gastos que se ocasionen para la definitiva formalización del contrato.

29. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre Accidentes del trabajo impone a los propietarios de las obras, quedando obligado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, a realizar un contrato con los obreros que emplee, en la forma determinada.

30. Asimismo deberá cumplir el contratista los preceptos de la ley de 14 de Febrero de 1907 y demás disposiciones relativas a la protección de la producción nacional.

31. Esta Corporación municipal designa al Letrado D. Felipe de la Nuez Aguilar para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 15 de la repetida Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... con cédula personal que acompaña, y documento en virtud del cual se justifica haber depositado la cantidad de ... pesetas para hacer proposiciones, se comprometo a instalar el alumbrado público de esta ciudad, por medio de la electricidad, y a prestar el servicio en las condiciones establecidas en el pliego correspondiente, y por el precio de ... (en letra) el kilowatio-hora, con las modificaciones que se prevén en dicho pliego, ofreciendo además las siguientes mejoras: ...

Se somete a todas las demás condiciones, que ya conoce, contenidas en los respectivos pliegos general y facultativo, aprobadas por el Ayuntamiento.

(Fecha y firma.)

Telde a 8 de Mayo de 1923.—Por acuerdo de la J. M. El Secretario, Antonio Quedes.—El Alcalde, Francisco Espino.

ADMINISTRACION PROVINCIAL**FUNDACION PREMIOS LLINAS****CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Patronato de la Fundación "Premios Llinas" y conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por el mismo para el régimen de la citada fundación, se abre un concurso entre los alumnos de la Escuela Normal de Maestros de esta Corte, para la adjudicación de dos premios a la virtud, de 250 pesetas cada uno; cuatro becas de estudios, una por cada curso, de 900 pesetas cada una; y el pago de un título profesional de Maestro de primera enseñanza, debiendo tener presente los solicitantes las particularidades siguientes:

Premios a la Virtud.

Se adjudicarán por el Patronato dos premios a la Virtud, de 250 pesetas cada uno, entre los alumnos que estando matriculados oficialmente en el citado Centro docente, en el actual curso de 1922 a 1923, que por sus condiciones de moralidad, buenas costumbres y aplicación demostrada durante el mismo, se les considere dignos para su obtención.

Becas.

Se adjudicarán cuatro Becas de estudios, una por cada curso, de 900 pesetas cada una, entre los alumnos que se matriculen en la enseñanza oficial en el próximo curso académico de 1923 a 1924, en el citado Centro docente.

Tendrán derecho preferente a continuar en el disfrute de la Beca los alumnos que las han venido disfrutando durante el presente curso de 1922 a 1923, correspondientes a los cursos primero, segundo y tercero, siempre que, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Fundación, se hagan acreedores a su disfrute.

En consecuencia del párrafo anterior se procede por la presente convocatoria a anunciar la provisión de la Beca correspondiente al primer curso entre los alumnos que aprueben el examen de ingreso en el Magisterio y se matriculen en la enseñanza oficial en el primer curso de la carrera en la Escuela Normal de Maestros de Madrid, debiendo llenar los siguientes requisitos:

Primero. Solicitante por instancia del Director de la Escuela Normal de Maestros de esta Corte, en papel de oficio, pidiendo la admisión a la práctica de los ejercicios de oposición que se dispongan, acompañando a dicha instancia certificado expedido por el Alcalde del lugar donde resida el interesado que acredite su pobreza económica y la de sus padres.

Segundo. Estas Becas solamente alcanzan un curso, debiendo el alumno que aspire a la percepción de aquel beneficio para el curso si-

guiente repetir los ejercicios de oposición. De la práctica de estos ejercicios estarán exentos aquellos Pensionados que hayan obtenido calificaciones de Sobresaliente en más de la mitad de las asignaturas en que estuviere matriculado, y en ninguna la de suspensión.

La pérdida de un curso excluye la opción a percibir estas Becas, así como cualquier castigo disciplinario que se le imponga por el Claustro de Profesores.

Tercero. El pago de estas Becas se hará por mensualidades vencidas a los padres o tutores o personas de responsabilidad debidamente autorizados por aquéllos.

Títulos.

Se adjudicará el derecho al pago de un título profesional de Maestro de Primera enseñanza al alumno que determine su carrera como de enseñanza oficial en el curso de 1922 a 1923 en la Escuela Normal de Maestros de Madrid, debiendo solicitarlo del Director del citado Centro docente, mediante instancia en papel de oficio, acompañando los mismos documentos que los exigidos para las Becas.

La adjudicación se hará mediante oposición entre los solicitantes, en el caso de ser más de uno.

El agraciado con el premio podrá formular la petición de que se instruya el oportuno expediente de pago, uniendo a la solicitud que a tal efecto habrá de dirigir al Director de la Escuela Normal de Maestros de Madrid los documentos que según Ley son necesarios; desde este momento se tramitará dicho expediente con cargo a las rentas de la fundación.

Observaciones generales.

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Negociado de Patronatos de la Secretaría general de la Universidad Central, los días laborables, en las horas de diez a doce de la mañana, hasta el día 15 de Septiembre próximo, en que termina el plazo de admisión de solicitudes.

No se admitirá ninguna instancia que no venga acompañada de los documentos exigidos en esta convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de Mayo de 1923.—El Rector, Presidente del Patronato, José R. Carracedo.

P—3951

ADMINISTRACION MUNICIPAL**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN MARTIN DEL REY**

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Samuel Antuña Suárez, concurrente al reemplazo del año 1921, se ha instruido expediente justificativo

para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Gerardo, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Gerardo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Gerardo Antuña Suárez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Samuel Antuña Suárez.

El repetido Gerardo Antuña Suárez es natural de San Martín del Rey, hijo de Manuel y de María, y cuenta veintiocho años de edad; cuando se ausentó tenía las señas siguientes: estatura alta, pelo castaño, cejas al pelo, color bueno, frente espaciosa, ojos castaños, boca regular, cara larga, nariz recta, con dos sobredientes en la parte superior, sin otra seña particular alguna. Se ausentó para el Brasil el año 1910.

San Martín del Rey a 31 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Gabino Alvarez.

M—3267

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE UCERO

D. Atanasio Ortega Aylagas, Alcalde Constitucional de Uceró, provincia de Soria.

Hago saber: Que a instancia de Pablo Mirón Pascual, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo antes expresado, alistado en el año actual de 1923 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos, de Gregorio Mirón Pascual, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Cipriano Mirón y de María Nieves Pascual; nació en Uceró, provincia de Soria, el día 24 de Diciembre de 1896, teniendo por tanto ahora, si vive, veintiséis años; su estado era el de soltero y de oficio, jornalero al ausentarse hace once años del pueblo de Uceró, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Gregorio Mirón Pascual, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Uceró a 15 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Atanasio Ortega.

M—3271

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILANOVA DE PRADES

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Luis Jordi Ferré, de más

de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Luis Jordi Ferré, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Luis Jordi Ferré es hijo de Lorenzo y de Teresa, y cuenta treinta y dos años de edad.

En Vilanova de Prades a 31 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Ramón Catalá.
M—3210

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VITORIA

D. Herminio Madinaveitia y Cruza, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Vitoria.

Hago saber: Que tramitado nuevamente ante este Ayuntamiento, a petición del mozo Leandro Maiza Arrilucea, expediente para justificar la ausencia de esta localidad, por más de diez años, de su hermano José Maiza Arrilucea, del cual resulta además que se ignora su paradero durante mucho tiempo; a los efectos de la vigente ley de Reclutamiento y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguno tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José era de estatura alto, color moreno y edad de treinta y tres años, habiendo vivido en la calle Nueva dentro, 3, de esta ciudad.

Vitoria, 28 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Herminio Madinaveitia.
M—3272

D. Herminio Madinaveitia y Cruza, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento, y a instancias del mozo Emilio Basterra Isasi, número 7 del reemplazo correspondiente al año 1922, se ha instruido nuevamente expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Basterra Isasi, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Basterra Isasi se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

El repetido José contará en la actualidad treinta y seis años de edad; vivió en Vitoria y se ausentó en dirección desconocida hace quince años. Su estatura es de 1,610, fuerte, color rubio y ojos azules.

Dado en Vitoria a 27 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Herminio Madinaveitia.
M—3273

D. Herminio Madinaveitia y Cruza, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento, y a instancias del mozo Alejandro Hernández Vargas, número 99 del reemplazo correspondiente al año 1922, se ha instruido nuevamente expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre y hermano, Víctor Hernández y Antonio Hernández Vargas, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Víctor Hernández y Antonio Hernández Vargas se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

El padre, Víctor Hernández, se ausentó hace más de quince años; nació en Bañuelos; de estatura y corpulencia regular, muy moreno; contará hoy sesenta y seis años de edad; fué vecino de Vitoria y vivió en la calle Corredera, número 108, y el hermano, Antonio Hernández Vargas, en ignorado paradero hace más de diez años; contará veintiséis años de edad, y era delgado, pequeño de estatura y moreno, siendo natural de Deusto.

Dado en Vitoria a 27 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Herminio Madinaveitia.
M—3274

D. Herminio Madinaveitia y Cruza, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento, y a instancias del mozo Natalio Aréjola Cañas, número 176 del reemplazo de 1920, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Félix Aréjola Camas y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Félix Aréjola Cañas se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

El repetido Félix tiene treinta y nueve años de edad, casado, habiéndose ausentado hace diez y seis años; su estatura es de 1,655, delgado y color moreno claro.

Dado en Vitoria a 31 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Herminio Madinaveitia.
M—3275

D. Herminio Madinaveitia y Cruza, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria.

Hago saber: Que tramitado nuevamente ante este Ayuntamiento, a petición del mozo Baldomero José Beitia Cabrero, expediente para justificar la ausencia de esta localidad, por más de diez años, de su hermano Enrique Beitia Cabrero, del cual resulta además que se ignora su paradero durante mucho tiempo, a los efectos de la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 145 de su Regla-

mento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguno tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Enrique se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Enrique cuenta treinta y cuatro años de edad; fué vecino de Vitoria y se ausentó para América hace catorce o quince años.

Dado en Vitoria a 31 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Herminio Madinaveitia.
M—3276

D. Herminio Madinaveitia y Cruza, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento, y a instancias del mozo Santiago Orive Angulo, número 311 del reemplazo de 1922, se ha instruido de nuevo expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Teodoro Orive Angulo, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Teodoro Orive Angulo se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

El repetido Teodoro es natural de Barrio (Valdegovia); cuenta treinta y siete años de edad; de estatura 1,700, grueso, color moreno y se halla en ignorado paradero desde hace diez y siete años.

Dado en Vitoria a 3 de Abril de 1923.—El Alcalde, Herminio Madinaveitia.
M—3277

D. Herminio Madinaveitia y Cruza, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento, y a instancias del mozo Andrés José Suso y Fernández de Gamboa, número 183 del reemplazo de 1923, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Cesáreo Suso y Fernández de Gamboa, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Cesáreo se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

El repetido Cesáreo era natural de Vitoria; cuenta treinta y nueve años de edad, de regular estatura, color moreno y se halla en ignorado paradero desde hace diez y seis años.

Dado en Vitoria a 24 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Herminio Madinaveitia.
M—3278

D. Herminio Madinaveitia y Cruza, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento, y a instancias del mozo Valentín Ebarreta Osinaga, número

16 del reemplazo de 1923, se ha ins-
truido expediente justificativo para
acreditar la ausencia por más de
diez años e ignorado paradero de
su hermano Enrique Ibarreta Osin-
naga, y a los efectos dispuestos en
los artículos 83 y 145 del Regla-
mento para la aplicación de la vi-
gente ley de Reclutamiento, se pu-
blica el presente edicto para que
cuantos tengan conocimiento de la
existencia y actual paradero del re-
ferido Enrique Ibarreta Osinaga, se
sirvan participarlo a esta Alcaldía
con el mayor número de datos po-
sibles.

El repetido Enrique era natural
de Vitoria, cuenta treinta y tres
años, de regular estatura, color mo-
reno, y se halla en ignorado para-
dero desde hace diez y nueve años.

Vitoria, 24 de Marzo de 1923.—El
Alcalde, Herminio Madinaveitia.

M—3279

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

CÁDIZ

Habiéndose extraviado los si-
guientes resguardos de depósito
transmisibles:

Número 10.607 de 30.500 pesetas
nominales de la Deuda perpetua al
4 por 100 interior, expedido por
esta Sucursal en 25 de Septiembre
de 1919 a favor de doña María Co-
rratgé y Ester, viuda de Saiz, y doña
María Saiz y Corratgé, indistinta-
mente; y

Número 11.223 de 5.000 pesetas
nominales de la Deuda perpetua al
4 por 100 interior, expedido por
esta Sucursal en 1.º de Septiembre
de 1920 a favor de doña María Co-

rratgé y Ester, viuda de Saiz, se
anuncia al público por tercera vez
a fin de que el que se crea con de-
recho a reclamar lo verifique dentro
del plazo de dos meses, a contar
desde la fecha de la inserción de
este anuncio en la GACETA DE MADRID
y *Boletín Oficial* de esta provincia,
según determina el artículo 6.º del
Reglamento vigente de este Banco;
advirtiéndose que, transcurrido dicho
plazo sin reclamación de tercero, se
expedirá el correspondiente dupli-
cado de los referidos resguardos,
anulando los primitivos y quedando
el Banco exento de toda responsa-
bilidad.

Cádiz, 4 de Mayo de 1923.—El Se-
cretario, Antonio Lorenzo.

X—1242

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.